



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00944-2024-PRODUCE/DGPA

30/07/2024

VISTO: La Resolución Directoral Nº 00803-2024-PRODUCE/DGPA;

CONSIDERANDO:

1. A través de la Resolución Directoral Nº 00803-2024-PRODUCE/DGPA, se otorga permiso de pesca para pescadores no embarcados al señor **JESÚS ALBERTO MAYURI ESPEJO**, para dedicarse a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos Lenguado, Chita, Corvina y Machete, en las zonas pertenecientes al ámbito territorial del régimen especial de Lima Metropolitana.

2. De la revisión del reporte de la SUNAT, de los antecedentes que motivaron la Resolución Directoral Nº 00803-2024-PRODUCE/DGPA, se advierte que se habría incurrido en error material en los Vistos, el considerando el artículo Nº 1 de la citada Resolución, en lo que se refiere al nombre del señor JESÚS ALBERTO MAYURI ESPEJO, toda vez que se ha consignado, JESÚS ALBERTO MAYURI SARMIENTO, debiendo ser lo correcto **JESÚS ALBERTO MAYURI ESPEJO**.

3. Conforme al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley Nº 27444), los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

4. Asimismo, el numeral 212.2 del citado dispositivo legal, hace mención que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

5. En razón a ello, corresponde rectificar el error material incurrido en Vistos, el artículo Nº 1 de la Resolución Directoral Nº 00803-2024-PRODUCE/DGPA, en lo que se refiere al nombre del señor, debiendo ser correcto **JESÚS ALBERTO MAYURI ESPEJO**.

6. De igual manera se debe precisar que la mencionada corrección no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión emitida a través de la Resolución Directoral Nº 00803-2024-PRODUCE/DGPA, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley Nº 27444-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3X96W0WK

7. Estando a lo expuesto por la Dirección de Gestión Pesquera Artesanal según el Informe N° 0017-2024-MMAMANI y de conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de la facultad conferida en el literal l) del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en Vistos, el considerando artículo N° 1 de la Resolución Directoral N° 00803-2024-PRODUCE/DGPA, referida al nombre del señor, conforme al siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 1.- Otorgar, a favor del señor JESÚS ALBERTO MAYURI SARMIENTO , el permiso de pesca para pescadores no embarcados, para dedicarse a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos; conforme al siguiente detalle (...)	Artículo 1.- Otorgar, a favor del señor JESÚS ALBERTO MAYURI ESPEJO , el permiso de pesca para pescadores no embarcados, para dedicarse a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos; conforme al siguiente detalle (...)

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, unidades de organización del Ministerio de la Producción; al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); así como disponer su publicación en el Portal Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor **JESÚS ALBERTO MAYURI ESPEJO**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3X96W0WK